

Bruselas, 14 de junio de 2024
(OR. en)

10980/24

JAI 992
COPEN 311

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	10253/24
Asunto:	Conclusiones del Consejo sobre «Luchar contra el narcotráfico y la delincuencia organizada: creación de una red judicial europea contra la delincuencia organizada»

Durante su reunión de los días 13 y 14 de junio de 2024, el Consejo (Justicia y Asuntos de Interior) adoptó una serie de Conclusiones sobre «Luchar contra el narcotráfico y la delincuencia organizada: creación de una red judicial europea contra la delincuencia organizada». El texto adoptado por el Consejo figura en el anexo.

Conclusiones del Consejo**«Luchar contra el narcotráfico y la delincuencia organizada:****creación de una red judicial europea contra la delincuencia organizada»****Introducción****La cuestión general**

1. La delincuencia organizada, incluido el tráfico de drogas, representa una grave amenaza para la ciudadanía, las empresas y las instituciones europeas, así como para la economía europea y la seguridad de los Estados miembros. Las organizaciones criminales recurren cada vez más a la violencia extrema, a la infiltración en las actividades económicas lícitas y a la corrupción, lo que erosiona el Estado de Derecho y pone en jaque los fundamentos de nuestras democracias.
2. La Estrategia de la UE contra la Delincuencia Organizada 2021-2025¹ persigue impulsar la aplicación de las leyes y la cooperación judicial, hacer frente a las estructuras de la delincuencia organizada y los delitos de alta prioridad, eliminar los beneficios generados por la delincuencia organizada y proporcionar una respuesta moderna a los avances tecnológicos. La Estrategia de la UE sobre Drogas 2021-2025² y el Plan de Acción de la UE sobre Drogas 2021-2025³ facilitan el marco estratégico global relativo a la política en materia de drogas. Adoptan un planteamiento empíricamente contrastado, integrado, equilibrado y multidisciplinar del fenómeno de las drogas a escala nacional, internacional y de la UE. Un documento más reciente, la Comunicación de la Comisión sobre la hoja de ruta de la UE para la lucha contra el tráfico de drogas y la delincuencia organizada⁴, establece las acciones para el refuerzo de la resiliencia de los centros logísticos, en particular, mediante la Alianza Europea de Puertos, el desmantelamiento de las redes delictivas de alto riesgo, la prevención y la cooperación internacional.

¹ 8085/21 + ADD1.

² Estrategia de la UE sobre Drogas 2021-2025: DO C 102 I de 24.3.2021, p. 1.

³ Plan de Acción de la UE sobre Drogas 2021-2025: DO C 272 de 8.7.2021, p. 2.

⁴ 14114/23.

3. Sobre la base de este marco, y en el contexto de una situación en materia de drogas cada vez más alarmante, urge imperiosamente adoptar medidas de calado para luchar contra la delincuencia organizada relacionada con las drogas, mediante la colaboración entre Estados miembros, las instituciones y las agencias de la UE y con un planteamiento multidimensional. Estas Conclusiones tratan los aspectos de estas acciones en lo que respecta a la creación de una red judicial europea específica para hacer frente a las tendencias y las amenazas emergentes de la delincuencia organizada.

Cooperación judicial

4. Las redes delictivas y sus actividades ilícitas suelen abarcar diferentes jurisdicciones. Las autoridades judiciales deben reforzar su cooperación e intercambio de información en todos los Estados miembros para combatir las redes delictivas y sus modelos de negocio en la UE. Eurojust desempeña un papel importante en este contexto, al apoyar y fortalecer la coordinación y la cooperación entre las autoridades nacionales encargadas de la investigación y de la persecución del delito en relación con los delitos graves.
5. El intercambio de información y la cooperación entre autoridades judiciales en materia de investigaciones transfronterizas complejas relacionadas con la delincuencia organizada podrían reforzarse mediante la creación de una red judicial de fiscales especializados de los Estados miembros, que podría basarse en la labor de Eurojust, de la Red Judicial Europea (RJE) y de otras partes interesadas, y coordinarse con estas. Durante la reunión informal ministerial del 26 de enero de 2024, los ministros de Justicia de los Estados miembros manifestaron un claro apoyo a esta idea.
6. Dicha red, dotada con herramientas y recursos suficientes y adecuados, podría brindar un apoyo y orientación eficaces a las autoridades judiciales europeas en cuestiones de importancia, como las siguientes:
 - identificación y trazado de las tendencias y *modus operandi* de las organizaciones criminales;
 - orientaciones estratégicas sobre la lucha contra el tráfico de drogas y la delincuencia organizada;

- identificación de oportunidades en casos concretos para facilitar mejor el trabajo operativo de Eurojust, de los equipos conjuntos de investigación (ECI) y de las fuerzas o cuerpos de seguridad, particularmente en lo concerniente a los preparativos necesarios para establecer un ECI, de conformidad con el marco jurídico aplicable y sin duplicar las labores de otros agentes;
- implicaciones del marco jurídico diversificado en Europa y en otras regiones.

Conclusiones del Consejo

Observaciones generales sobre la creación de la red

1. Procede crear una red judicial europea contra la delincuencia organizada (en lo sucesivo, la «Red») que sirva como plataforma de conocimientos técnicos especializados en apoyo de las autoridades judiciales en el ámbito de la delincuencia organizada. La Red congregará a expertos nacionales a cargo de investigaciones judiciales, fundamentalmente fiscales, y, si procede en vista del contexto nacional, jueces de instrucción o funcionarios de policía.
2. A tal fin, la Red principalmente facilitará y mejorará la cooperación entre las autoridades judiciales competentes que se ocupen del tráfico de drogas y de la delincuencia organizada, y deberá poder beneficiarse de los métodos desarrollados por otros instrumentos de la UE, como EMPACT. De ese modo, la Red garantizará que los recursos se empleen conjuntamente de manera eficaz, que los esfuerzos no se dupliquen y que se respeten plenamente las estructuras y competencias existentes, en concreto en el marco de Eurojust, Europol y la RJE.
3. Debe procurarse que la Red pueda funcionar de manera ininterrumpida, lo que posibilitará que reaccione rápidamente a las actividades cambiantes de las organizaciones delictivas. El conocimiento y la experiencia recopilados por la Red deben ser sostenibles. Para ello, se invita a Eurojust a organizar la Red en sus instalaciones, en función de los recursos disponibles.

Funciones de la Red

4. Habida cuenta de la naturaleza diversificada de las actividades de las organizaciones delictivas, la Red tendrá el mandato amplio de hacer frente a todos los aspectos de la lucha contra la delincuencia organizada. En este sentido, la Red tendrá un mandato flexible, que le permitirá escoger orientaciones específicas para sus actividades, con arreglo a la naturaleza cambiante de las tendencias y de las amenazas delictivas.
5. Como objetivo prioritario, se recomienda que la Red dirija su atención a los centros del tráfico ilícito de drogas, en particular, los puertos marítimos y los otros centros logísticos utilizados por las organizaciones delictivas para importar drogas ilegales y transportarlas por toda la Unión.
6. En concreto, la Red, en estrecha colaboración con Eurojust y con otros agentes pertinentes:
 - a) facilitará el intercambio de conocimientos técnicos, mejores prácticas y otros conocimientos y experiencia pertinentes en la investigación y el enjuiciamiento de la delincuencia organizada, en particular, la aplicación práctica de marcos jurídicos en vigor, la jurisprudencia pertinente y la cooperación judicial transfronteriza eficaz;
 - b) intercambiará información sobre desarrollos y tendencias generales, e intercambiará, sin perjuicio de la legislación de la Unión y nacional aplicable, información no personal, que podrá incorporarse y utilizarse en las actividades operativas de Eurojust y de las autoridades judiciales nacionales, en particular en el marco de los ECI;
 - c) fomentará el diálogo entre los diferentes agentes y partes interesadas que desempeñan un función en la lucha contra la delincuencia organizada, como Europol, Eurojust y la Fiscalía Europea, sin duplicación de tareas y con el pleno respeto de las estructuras y competencias existentes;
 - d) constituirá una plataforma de conocimientos técnicos especializados.

Organización

7. Eurojust velará por que el trabajo de la Red sea acorde con el trabajo de Eurojust y de otras estructuras, y aportará el apoyo logístico y operativo requerido para las tareas detalladas en el anterior apartado 6.
8. La Red deberá reunirse periódicamente en función de las necesidades de los miembros, en principio dos veces al año, y Eurojust será el encargado de organizar dichas reuniones. La primera reunión deberá organizarse como acto piloto en la segunda mitad de 2024, sufragada con financiación específica para este fin. Deberá centrarse idealmente en la cuestión de rigurosa actualidad de la lucha contra la delincuencia organizada relacionada con las drogas y vinculada a la importación ilegal de estas sustancias a través de puertos marítimos y otros centros logísticos europeos.
9. La Red basará su trabajo en un programa elaborado durante el primer trimestre de cada segundo año tras la consulta con las instituciones, agencias y organismos de la UE pertinentes y teniendo en cuenta los análisis y las evaluaciones de riesgos disponibles, como el informe de Europol sobre la decodificación de las redes criminales. No obstante, la Red deberá contar con flexibilidad para desarrollar otras líneas de trabajo diferentes a las expuestas en el programa cuando la situación así lo exija.
10. La asignación de recursos a efectos de la Red debe estar sujeta a la decisión de las autoridades presupuestarias y debe entenderse sin perjuicio del futuro marco financiero plurianual. Habida cuenta de lo anterior, el Consejo solicita a la Comisión y a Eurojust que examinen y preparen de manera oportuna los aspectos y modalidades financieros y de otra índole para las funciones y las tareas de la Red, respetando la asignación de recursos presupuestarios y humanos a las redes y estructuras existentes.
11. La creación de una estructura permanente de apoyo a la Red parece satisfacer una necesidad real y acuciante de apoyo cualificado a la Red. Las condiciones para la creación de dicha estructura de apoyo deberán estudiarse con más detenimiento como cuestión prioritaria.

12. El mantenimiento de las sinergias entre la Red y Eurojust o entre la Red y otras redes se garantizará en consonancia con las Conclusiones del Consejo, de 18 de junio de 2019, tituladas «Sinergias entre Eurojust y las redes establecidas por el Consejo en el ámbito de la cooperación judicial en materia penal»⁵. En esta misma línea, el Consejo pide a la Comisión que vele por la sinergia entre las diversas iniciativas recogidas en la hoja de ruta, y, concretamente, entre esta Red y las iniciativas de la Alianza Europea de Puertos.
13. Se solicita a cada Estado miembro, de conformidad con su procedimiento nacional, que designe al menos a un representante nacional —principalmente de sus autoridades encargadas de la persecución del delito— con los conocimientos especializados adecuados para que participe en la Red. Los Estados miembros también podrán designar a un juez de instrucción o a un funcionario de policía, si las circunstancias nacionales lo justifican.
-

⁵ [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52019XG0618\(01\)](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52019XG0618(01)).